

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **6347** de **29 de abril de 2021**

Ref. Expediente N° 15293617

Señores
AMGEN INC.

Asunto: Solicitud de autorización para revocar resolución de concesión de privilegio de patente (artículo 97 -Ley 1437 de 2011) – con ocasión de solicitud divisional.

Respetados señores,

En atención a la solicitud de división presentada mediante documento radicado N° NC2021/0002610 con relación a la solicitud de patente de invención tramitada con N° 15293617, esta Oficina se permite informarle lo siguiente:

1. La solicitud de patente tramitada bajo el radicado 15293617, fue concedida mediante la Resolución N° 1899 de 25 de enero de 2021.
2. Ahora bien, dentro del término de notificación y ejecutoria del acto administrativo, referido en el numeral anterior, Ustedes presentaron el 25 de febrero de 2021 mediante radicado N° NC2021/0002610 una solicitud divisional, respecto del radicado referido en el numeral anterior.
3. Que la resolución de concesión referida en precedencia adquirió firmeza al quedar debidamente ejecutoriada en los términos de la Ley 1437 de 2011 el 16 de marzo de 2021.
4. Toda vez que el acto administrativo de concesión ya está en firme, se requiere su autorización clara, expresa y por escrito para revocar la Resolución N° 1899 de 25 de enero de 2021, así como, desistir del derecho concedido, lo anterior a fin de poder dar trámite a la solicitud divisional asociada al presente expediente.

En cumplimiento del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. Tenga en cuenta que en caso de no acceder a la solicitud del numeral 4 de la presente solicitud, la solicitud divisional no podrá ser tramitada, por parte de esta Oficina.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

